



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
~~VAM/NRD/PGE/AAM/MV/MRA/URE~~

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.

MINISTERIO DE EDUCACION
07 DIC 2023
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1810

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 592 *07.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo

de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación,

incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.”.

- 9°. Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un

desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío", código "UBB23991" presentado por la Universidad del Bío-Bío, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con la Universidad del Bío-Bío, para el desarrollo del proyecto individualizado en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

“Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío”
Código “UBB23991”

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades

Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad del Bío-Bío.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío" de la Universidad del Bío-Bío. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la formación e integración del estudiante en la vida universitaria mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N°1: Generar una planificación estratégica que oriente el logro de los desafíos y cambios esperados que impone el desarrollo institucional, mediante la utilización de espacio físico a construir.
- Objetivo específico N° 2: Generar el proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la edificación del espacio físico para la formación e integración de estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.
- Objetivo específico N° 3: Implementar la construcción de un nuevo espacio físico para la formación e integración de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Planificación estratégica que oriente la utilización del espacio, realizada por la Comisión de Planificación.
- R2: Proyecto de equipamiento tecnológico, mobiliario y ambiente del espacio físico, realizado por la Comisión de Planificación.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Anteproyecto del edificio, realizado.
- R2: Diseño Arquitectónico y de especificaciones técnicas de la construcción del edificio, realizadas.
- R3: Licitación de la construcción del Edificio, adjudicada.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Obra gruesa del Edificio, realizada.
- R2: Terminaciones y revestimiento del Edificio, ejecutadas.
- R3: Instalaciones del Edificio, realizadas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09,

Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.300.000.000.- (dos mil trescientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.300.000.000.- (dos mil trescientos millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá

contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.

- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
--

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.

- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Herмосilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío".

FDO.: BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	420.574.000	UBB23991
09-90-02-33-03-417	1.879.426.000	UBB23991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bío-Bío, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



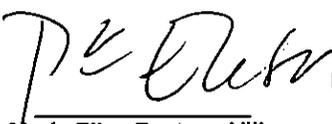
FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: UBB23991

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad del Bío-Bío	
Título del proyecto	Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío.	
Tipo Proyecto	Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹	Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional. Elija un elemento.
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$ 2.300.0000.-
	Temáticas transversales ²	Discapacidad Elija un elemento. Elija un elemento.
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento.
	Duración	XX meses
	Monto financiamiento	M\$ XXX.XXX.-
Jefe/a proyecto	Alfonso Rodríguez Ríos / Coordinador Proyectos Institucionales	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



¹Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, Identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años³		
Área estratégica	GESTIÓN INSTITUCIONAL; PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ARMÓNICO DE LA UBB (AE1)	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE3 Asegurar el desarrollo de la institución, considerando las necesidades de la comunidad UBB y la sociedad, mediante el fortalecimiento de infraestructura y equipamiento, para un crecimiento armónico e inclusivo en los tres campus.	E3 Implementación de un plan de inversiones armónico, inclusivo, sostenible y sustentable por campus (sedes), con una mirada a largo plazo.	CE3 Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento en los tres campus, de acuerdo a estándares de educación superior, generando desarrollo sostenible e inclusivo y pertinente con la misión institucional.
Área estratégica	DOCENCIA DE PREGRADO; FORMANDO CON EXCELENCIA A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN MODERNA Y DE CALIDAD (AE2)	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2 Robustecer los procesos formativos de la Universidad, implementando espacios virtuales de aprendizaje, que amplíen la oferta educativa a modalidades e-learning y b-learning, con los equipamientos y espacios físicos requeridos para una oferta de pregrado diversa y pertinente en entornos de aprendizaje actuales y futuros.	E7 Implementación de proyectos para la habilitación y equipamientos de los espacios definidos, selección y equipamientos pertinentes e inclusivos de las diversidades.	CE1 Espacios habilitados y equipamientos adecuados para el desarrollo de la oferta educativa planteada.
Área estratégica	DOCENCIA DE POSTGRADO; CULTIVO DEL CONOCIMIENTO DE FRONTERA (AE4)	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1 Consolidar la oferta de programas de postgrado de excelencia mediante el incremento de los académicos con categoría de claustro/núcleo para	E2 Implementación de instrumentos, infraestructura y equipamiento que contribuya a la pertinencia y sustentabilidad de los programas de postgrado.	CE1 Aumento de instrumentos, infraestructura y equipamiento para programas de postgrado actuales y futuros.

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

aumentar los años de acreditación de la Universidad.		
Indicadores de resultado		
<p>Señalar indicadores de resultado definidos en el Plan de Fortalecimiento (V.1), a los que tributará la iniciativa, cuando corresponda.</p> <p>AE1-OE1, OE2 y OE3: Porcentaje de cumplimiento de la Línea Estratégica 1 del Plan General Desarrollo Universitario – PGDU 2020-2029: Gestión Institucional.</p> <p>AE2-OE2: Espacios físicos y virtuales de aprendizaje implementados</p> <p>AE4-OE1-OE2-OE3: Índice de Docencia de Postgrado. El Índice incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Tasa de crecimiento de programas de postgrado [50%], (ii) Porcentaje de implementación de instrumentos para la internacionalización [20%], y (iii) Porcentaje de estudiantes de pregrado que se articulan con programas de postgrado [30%]. 		

I.2. Descripción de la iniciativa⁴ (extensión máx. 1 página)
<p>En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa, integrando, para cada caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad; b. Las estrategias⁵ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta). <p>Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.</p>
<p>Mejorar el desarrollo académico, social y personal de los estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen dificultades para la interacción entre estudiantes, que permitan establecer relaciones, participación en proyectos conjuntos y desarrollar habilidades sociales claves para el desarrollo e integración de las/os estudiantes a la vida universitaria, todo lo cual obstaculiza "el desarrollo de habilidades prácticas y restringen las oportunidades de socialización". <p>Fomentar la colaboración, la creatividad y la innovación de los estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe la necesidad de ofrecer una formación actualizada y acorde a las demandas del desarrollo regional y/o nacional, a través de la ejecución de actividades pedagógicas integrales que son un pilar fundamental para la formación de los profesionales egresados de la Universidad del Bio-Bío. <p>Mejorar las condiciones para la implementación de estrategias pedagógicas integral.</p>

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

- Las causas de la implementación de estrategias pedagógicas integrales son variadas, sin embargo, se hace presente que una de ellas sería la falta de espacios con condiciones idóneas para implementar este tipo de actividades. Estos espacios de manera transitoria podrían albergar programas de acompañamiento y actividades extracurriculares que enriquezcan la experiencia universitaria, tales como: conferencias, talleres relacionados con las diversas áreas del conocimiento, eventos culturales entre otros. Lo anterior contribuirá a crear ambientes dinámicos y estimulantes que motiven en los estudiantes a participar activamente en la vida universitaria, fomentar el aprendizaje colaborativo, el intercambio de ideas, además de promover la interacción social y la formación de redes estudiantiles. Este aspecto fortalecerá la puesta en marcha de la nueva oferta académica de la Universidad del Bío-Bío en el marco del proyecto UBB21992 *"Fortalecimiento del modelo educativo, implementación de programas de acompañamiento integral en la vida universitaria y consolidación del estamento docente en investigación y postgrado, a través de la productividad científica, incorporando la participación de estudiantes de pre y postgrado."*, *"Plan General de Desarrollo Universitario"* – PGDU 2019 – 2029.

En resumen, los cambios y/o resultados esperados que se busca alcanzar durante la ejecución de esta iniciativa serán:

- Mejorar el desarrollo académico, social y personal de los estudiantes.**
- Fomentar la colaboración, la creatividad y la innovación de los estudiantes.**
- Mejorar las condiciones para la implementación de estrategias pedagógicas integral.**

En función del logro de los cambios esperados señalados, se implementarán las siguientes estrategias: En primer lugar, se diseñará un plan estratégico u hoja de ruta que, de manera articulada, que delinee las respuestas que se requieren para alcanzar los cambios esperados señalados. En segundo lugar, con este proyecto se espera dar un paso largamente anhelado, el de contar con los espacios físicos que estos desafíos y cambios esperados demandan. De esta manera, mediante esta dos grandes estrategias, se espera dotar a los procesos formativos de los ambientes propicios para **el desarrollo académico, social y personal de los estudiantes; se fomente la colaboración, la creatividad y la innovación en ellos, y se cuente con las condiciones para la implementación de estrategias pedagógicas integrales.**

En el último informe de evaluación externa año 2019, de la Comisión Nacional de Acreditación, muestra información en base a la superficie construida para las áreas académicas (aulas, talleres, laboratorios, auditorios, salas de lectura, biblioteca) y para los servicios de bienestar (cafetería, cocina, comedor, deporte cubierto y otro culturales e integral) más la información acerca del número de estudiantes, la cual se visualiza en la siguiente tabla:

Sede	m²	Estudiantes	m²/estudiante
Concepción	25.370	6.934	3,66
Chillan	19.646	4.485	4,38
TOTAL	45.016	11.419	3,94

Existe una diferencia de edificación entre ambas sedes, 3,66 metros cuadrados en Concepción versus 4,38 metros cuadrados en Chillán.

Tabla: Metros cuadrados y número de Espacios por campus de la Universidad del Bío Bío y Tipo de Espacio.

		CAMPUS CONCEPCION		CAMPUS CHILLAN	
		M2	# ESPACIOS	M2	# ESPACIOS
	TIPO DE ESPACIO				
ACADÉMICO	AULAS	5.416	81	4.012	59
	TALLERES	2.611	28	490	14
	LABORATORIOS	6.639	72	2.676	45
	SALAS DE INFORMÁTICA		39		24
	AUDITORIO	1.045	8	1.445	3
	SALAS DE LECTURA	2.910	7	2.436	11
	BIBLIOTECA	1.598	1	1.795	2
OFICINAS	OFICINAS ACADÉMICAS PROMEDIO				
	OFICINAS ADMINISTRATIVOS FACULTADES				
	SALAS DE REUNIONES FACULTADES				
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES				
	SALAS DE REUNIONES INSTITUCIONALES				
SERVICIOS DE BIENESTAR	CAFETERÍA, COCINA, COMEDOR	1.054	1	917	2
	DEPORTE CUBIERTO	2.074	2	3.936	3
	DEPORTE ABIERTO	19.883		26.328	
	OTROS (CULTURA, INTEGRAL)	2.023	3	1.605	4
	BAÑOS				
	COMERCIAL				
	SUBTOTAL ÁREAS SERVIDAS				
CIRCULACIONES					
PARQUEADEROS			507	337	
SUBTOTAL ÁREAS DE SERVICIO					
TOTAL cubierto		25.370	749	19.649	167
Total descubierto		19.883		26.328	
Total		45.253		45.977	

La tabla anterior evidencia una menor cantidad de espacio construidos para estudiantes en los servicios de bienestar y del ámbito académico, para lo cual a través de este proyecto se busca contribuir con algunos espacios para la integración del estudiante en la vida universitaria como son: Sala de Lectura (multipropósito), cafetería, otros (cultura, integral), entre otros.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

- a. **Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

El presente proyecto generará aportes y contribuciones para la consolidación de los fines del Sistema de Universidades Estatales desde un nivel general y desde un nivel particular.

A nivel general, es necesario destacar que este proyecto fundamenta sus aportes al Sistema de Universidades Estatales en función de los éxitos en sus resultados y/o cambios esperados. Por lo anterior, el logro de estos resultados y la incorporación del enfoque de discapacidad, inclusión y accesibilidad serán, sin duda, un aporte real en la creación de conocimiento conjunto entre las universidades del estado, generando capacidades a nivel teórico y metodológico, a partir de la experiencia de la ejecución de esta iniciativa de fortalecimiento.

Otro punto de relevancia sobre los aportes al sistema, se relaciona con la posibilidad de canalización del conocimiento y experiencia acumulada por parte de la Universidad. Los resultados y aprendizajes obtenidos a

partir de la realización de este proyecto, en articulación con los proyectos en red o iniciativas en red vigentes con otras universidades estatales, permitirán la creación de conocimiento conjunto y retroalimentación de buenas prácticas que permitan fortalecer los desafíos planteados.

Finalmente, se espera poder articularse con proyectos en red que se encuentran en ejecución, tales como Segunda etapa de construcción del Ethos Identitario del Sistema de Universidades del Estado de Chile, Red compromiso con el desarrollo sustentable y plan piloto para el posicionamiento estratégico y la reputación de las universidades estatales: reforzando la comunicación de marca.

- b. Contribución al territorio (regional y/o nacional).** Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Los resultados esperados el proyecto fortalecerán de manera sistémica a la educación superior a nivel birregional, Ñuble-Biobío, donde la Universidad del Bío-Bío tiene presencia en regiones y también estos resultados contribuirán a nivel nacional, pues impactará en el fortalecimiento de la formación de capital humano avanzado en las regiones al contar con una Universidad Estatal y Pública con mayor calidad de educación con mayor infraestructura pertinente y necesaria para la generación de nuevos profesionales a nivel de pregrado y postgrado, fomentando la investigación y la innovación, y promoviendo el avance en diversos campos del conocimiento. Del mismo modo, se contribuirá a la sociedad proporcionando un entorno propicio para la educación superior con accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad al ofrecer a los estudiantes y futuros estudiantes una universidad con espacios de integración en la vida universitaria al contar con salas de estudio, multipropósito, servicios complementarios y equipamiento adecuado para el desarrollo de la formación y especialización en áreas relevantes para el territorio o el país. Una universidad con una nueva infraestructura tiene el potencial de convertirse en un polo estratégico de conocimiento y transferencia tecnológica.

La infraestructura universitaria puede abrir sus puertas a la comunidad local, promoviendo la participación ciudadana en actividades académicas, culturales y deportivas. Esto fomenta el diálogo y la interacción entre la universidad y la sociedad, permitiendo que los conocimientos y recursos académicos estén disponibles para beneficio de todos. Además, se pueden ofrecer programas de extensión universitaria que aborden necesidades específicas de la comunidad, como talleres de capacitación, programas de salud o proyectos de desarrollo social.

La construcción de una nueva infraestructura universitaria puede revitalizar zonas urbanas o rurales que estaban subutilizadas o en declive. La presencia de una universidad con mayor número de estudiantes en sus distintos niveles de formación atrae inversiones y estimula el desarrollo de servicios y comercios en los alrededores, lo que mejora la calidad de vida de la comunidad y transforma positivamente el entorno urbano de la Universidad del Bío-Bío.

En materia de Inclusión el desarrollo de infraestructura universitaria con accesibilidad para personas con discapacidad, permitirán aportar al desarrollo de la Mesa Regional Público-Privada de Inclusión Laboral, en la que participan instituciones públicas y privadas, creada el año 2021, de la cual la Universidad del Bío-Bío es parte, además se contribuirá a la sociedad mejorando los estándares de calidad de los espacios públicos destinados a la educación, conocimiento, desarrollo y transferencia al interior de la institución, aportando a la implementación de la Política de Inclusión que se encuentra en desarrollo por parte de la Universidad del Bío-Bío.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La proyección y abordaje de la permanencia de un fortalecimiento constante de la formación e integración una infraestructura universitaria para la formación de estudiantes de pre y postgrado implica un enfoque integral que abarca diversos aspectos. A continuación, se describen los principales elementos y acciones clave para garantizar la continuidad y los logros de dicha infraestructura, así como su impacto posterior a la ejecución del proyecto.

Planificación estratégica: La primera etapa consiste en realizar una planificación estratégica que defina los objetivos, metas y alcance del proyecto de infraestructura universitaria. Esta planificación debe tener en cuenta tanto las necesidades presentes como las proyecciones futuras de la institución y la demanda de los estudiantes de pre y postgrado.

Financiamiento sostenible: Es fundamental asegurar un financiamiento sostenible para la infraestructura a largo plazo. Esto implica identificar fuentes de financiación adecuadas, ya sea a través de fondos propios de la institución, donaciones, subvenciones gubernamentales u otros recursos.

Mantenimiento y gestión eficiente: La infraestructura universitaria debe contar con un plan de mantenimiento y gestión eficiente para garantizar su buen estado y funcionalidad a lo largo del tiempo. Esto implica llevar a cabo inspecciones regulares, realizar reparaciones y renovaciones cuando sea necesario, y gestionar adecuadamente los recursos y servicios asociados.

Integración curricular y adaptabilidad: Es esencial que la infraestructura se adapte a las necesidades cambiantes de la formación de estudiantes de pre y postgrado. Esto implica considerar la integración de tecnología y recursos educativos actualizados, así como flexibilidad en la distribución de los espacios para permitir la adaptación de los programas académicos y las metodologías de enseñanza.

Eventos y actividades extracurriculares: La infraestructura debe servir como escenario para una amplia gama de eventos y actividades extracurriculares que enriquezcan la experiencia de los estudiantes. Esto puede incluir conferencias, seminarios, competiciones deportivas, presentaciones artísticas y clubes estudiantiles. Estas actividades fomentan la participación estudiantil, promueven la integración social y desarrollan habilidades complementarias a la formación académica.

Evaluación de resultados y seguimiento: Se deben establecer mecanismos de evaluación de resultados y seguimiento para medir el impacto de la infraestructura en el proceso formativo de los estudiantes. Esto puede incluir indicadores como tasas de retención estudiantil, resultados académicos, satisfacción estudiantil y empleabilidad de los graduados. Se puede realizar a través de encuestas, grupos de enfoque, reuniones periódicas y plataformas digitales. Estos datos permitirán realizar ajustes y mejoras continuas en la infraestructura, servicios ofrecidos y los programas académicos.

Vinculación con el entorno y la comunidad: La infraestructura universitaria debe tener un impacto más allá de la institución misma. Es importante fomentar la vinculación con el entorno y la comunidad, estableciendo alianzas con instituciones locales, empresas y organizaciones. Esto puede facilitar oportunidades de prácticas profesionales, investigación colaborativa y transferencia de conocimiento, fortaleciendo la relevancia de la infraestructura y su contribución a la sociedad.

En resumen, la proyección y abordaje de la permanencia de una infraestructura universitaria para la formación de estudiantes de pre y postgrado requiere una planificación estratégica, un financiamiento sostenible, un mantenimiento eficiente, adaptabilidad a las necesidades cambiantes, evaluación de resultados y seguimiento, y vinculación con el entorno. Estos elementos clave aseguran que la infraestructura

Para que estos resultados perduren en el tiempo, la Universidad del Bío-Bío abordará una serie de estrategias y acciones lideradas por el gobierno universitario, que, en su conjunto, apuntan a garantizar la sostenibilidad de los logros del proyecto una vez que éste finalice. En esta dirección, se destinarán los recursos financieros suficientes para asegurar la continuidad de las iniciativas implementadas en el proyecto, de modo tal que la Universidad del Bío-Bío pondrá sus capacidades instaladas actuales (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, tecnologías, entre otras) al servicio del proyecto.

Por otra parte, se realizará una formación permanente del recurso humano responsable de la continuidad de los resultados. Para ello, el plan anual de capacitación de la institución incluirá formación en áreas técnicas y de gestión que permitan desarrollar y fortalecer las competencias de los actores claves. Asimismo, se generarán instancias de articulación y participación para comunicar y proyectar los resultados a los grupos de

interés relevantes, promoviendo el empoderamiento que genere el compromiso y la motivación necesarios para la permanencia en el tiempo de los resultados del proyecto.

La consecución de los resultados del proyecto, como la implementación de las acciones señaladas anteriormente, permitirán que la Universidad del Bío-Bío transite a un estado superior de complejidad de tal modo que llegue a ser reconocida, en ambas regiones en las que tiene presencia, como un referente en docencia académica de pregrado y postgrado, pertinente a los territorios, con impacto permanente más allá del horizonte de ejecución del presente proyecto.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Benito Umaña Hermosilla	Rector	Presidente Equipo Directivo
Sergio Vargas Tejeda	Vicerrector Académico	Integrante del Equipo Directivo
Mauricio Gutiérrez Urzúa	Vicerrector de Asuntos Económicos	Integrante del Equipo Directivo
María Angélica Caro Gutiérrez	Vicerrectora de Investigación y Postgrado	Integrante del Equipo Directivo
Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Alfonso Rodríguez Ríos	Coordinador Proyectos institucionales / Rectoría	Director de Proyecto
Carolina Luengo Martínez	Directora de Postgrado / Vicerrectoría de Investigación y Postgrado	Líder del área de Postgrado
Grecia Avilés Gavilán	Directora de Docencia / Vicerrectoría Académica	Líder del área de Pregrado
Julio Henríquez Ramírez	Jefe de Departamento de Proyectos y Construcciones / Vicerrectoría de Asuntos Económicos	Líder del área de Construcciones.
Por definir	Gestor de Proyectos Institucionales	Gestor de Proyecto

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- a. Identificación de **unidades y actores institucionales clave involucrados/as**, según roles y funciones en la ejecución del proyecto⁶ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- b. Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados**⁷;
- c. Incorporación esquema que permita **visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto**.

Las unidades y actores involucrados/as en el proyecto son:

- Equipo Directivo: Presidido por el Rector e integrado por Vicerrector Académico, Vicerrector de Asuntos Económicos y Vicerrectora de Investigación y Postgrado.
- Equipo Ejecutivo: Dirigido por el Coordinador de Proyectos Institucionales, el equipo estará integrado por la Directora de Postgrado, Directora de Docencia, Jefe de Departamento de Proyectos y Construcciones y gestor de proyectos, además de los profesionales especializados necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- Área de Gestión Institucional: Integrada por la Unidad de Coordinación Institucional y la Unidad de Coordinación Financiera.
- Actores institucionales estratégicos: Dirección General de Planificación y Estudios, Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Representantes de Facultades, unidades académicas del área de docencia de pre y postgrado, estudiantes de pre y postgrado, y el Programa de Inclusión sobre Accesibilidad y Discapacidad.

El proyecto establece mecanismos de coordinación, articulación, monitoreo y evaluación, referidos a:

De manera general, el equipo ejecutivo, unidades de gestión y las unidades institucionales involucradas se articulan y comunican a través de los canales formales que existen en la institución, y transversalmente informan de los avances al Director de proyecto en reuniones semanales. El Director de proyecto, además, informa al equipo directivo en reuniones mensuales.

Desde lo particular y dado el alcance del proyecto, la cantidad de unidades participantes e involucradas, sumado a la necesidad de fortalecer la formación e integración del estudiante en la vida universitaria mediante la edificación de un espacio físico, es que se considera la conformación de comisiones por cada objetivo específico donde se abordarán la articulación y coordinación intra institucional. En el inicio del proyecto se realizará la conformación de una comisión de planificación responsable de realizar una planificación estratégica que defina los objetivos, metas y alcance del proyecto de infraestructura universitaria, además de la conformación de la comisión de diseño y la comisión de edificación para el proceso de construcción del espacio físico, estas comisiones estarán conformadas de manera transversal que incluya al Equipo Directivo, Equipo ejecutivo, Equipo ejecutivo-gestión, unidades académicas como por ejemplo representantes de Facultad y profesionales especialistas y/o de apoyo, entre otros, los que llevarán a cabo sus respectivos roles en función de los objetivos específicos planteados, sin embargo se espera un trabajo de manera permanente y colaborativo.

Concretamente, las formas de participación de las unidades y/o actores se sustentan en tres aspectos:

1. Participación y diálogo activo en donde se planteen sus necesidades y expectativas.
2. Participación en evaluación de propuestas y en otras instancias que se determinen pertinentes durante la ejecución.

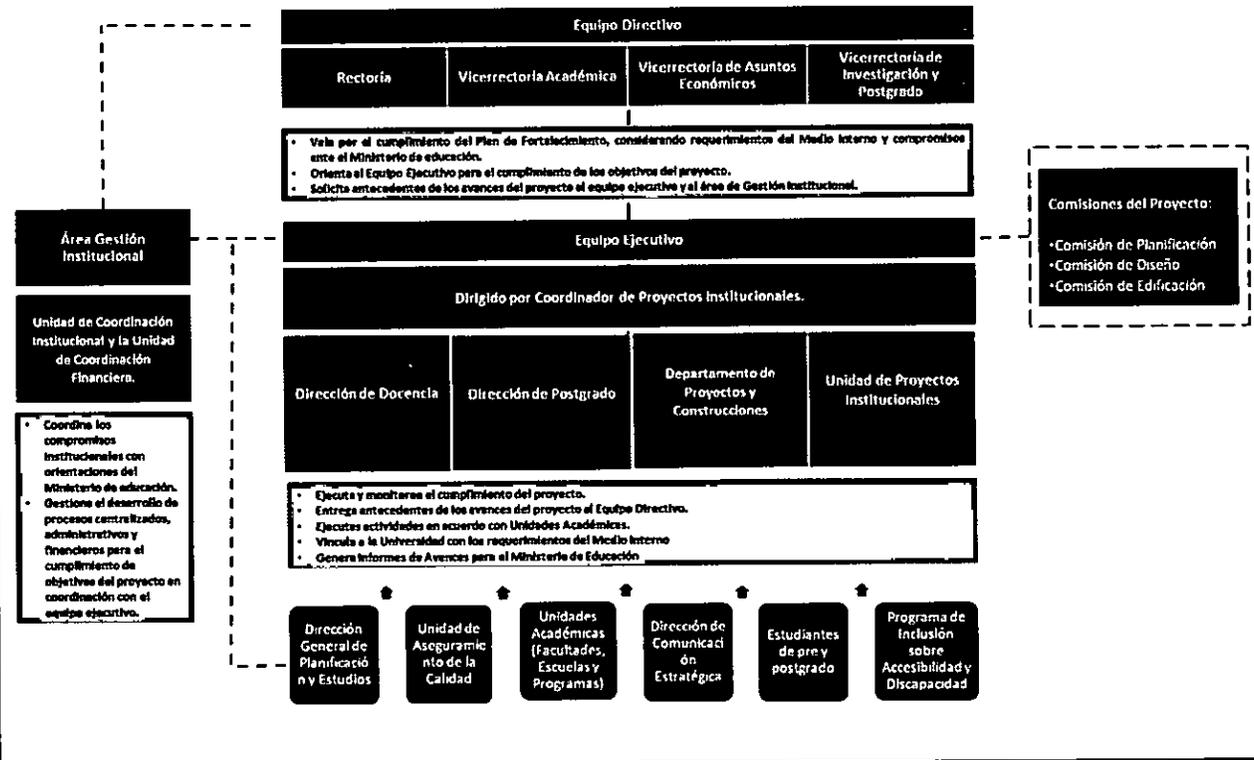
⁶ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁷ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

3. Monitoreo constante sobre evaluación de procesos para garantizar una mejora continua respecto de las estrategias y acciones determinadas para cumplir los objetivos trazados.

En resumen, el proyecto se ha propuesto la coordinación, comunicación y monitoreo, incorporando los aportes de todos los actores claves involucrados/as.

Esquema de coordinación y gestión del proyecto:



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Fortalecer la formación e integración del estudiante en la vida universitaria mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío.
-------------------------	---

Objetivo específico N°1.⁸	Generar una planificación estratégica que oriente el logro de los desafíos y cambios esperados que impone el desarrollo institucional, mediante la utilización de espacio físico a construir.
---	---

Unidad responsable	Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría Vicerrectoría Académica y Dirección de Postgrado
---------------------------	--

Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (Semestre/año)	Medios de verificación ¹⁰
R1: Planificación estratégica que oriente la utilización del espacio, realizada por la Comisión de Planificación.	1. Conformación de la comisión de planificación.	Sem 1 / año 1	Informe de planificación estratégica Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
	2. Conocer experiencias similares y la opinión de la comunidad universitaria a través de instancia y/o instrumentos pertinentes.		
	3. Elaborar la propuesta de planificación estratégica que oriente la utilización del espacio.		
	4. Socialización y validación de la propuesta por la comunidad universitaria.		
R2: Proyecto de equipamiento tecnológico, mobiliario y ambiente del espacio físico, realizado por la Comisión de Planificación.	1. Levantamiento de Información.	Sem 2 / año 1	Proyecto de equipamiento tecnológico (incluye valorización). Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
	2. Realización de reuniones con especialistas/expertos en tecnología, ambientes de integración y mobiliario.		
	3. Definición de la propuesta.		
	4. Valorización de la propuesta.		

⁸ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁹ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de elección.

¹⁰ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

Objetivo específico N° 2¹¹	Generar el proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas de la edificación del espacio físico para la formación e integración de estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.		
Unidad responsable	Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría Departamento de Proyectos y Construcciones		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹² (semestre/año)	Medios de verificación¹³
R1: Anteproyecto del edificio, realizado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación de Comisión de Diseño. 2. Definición del lugar en que se edificará. 3. Realización de estudios pertinentes, requeridos para la edificación. 4. Elaboración del Anteproyecto del Edificio. 5. Monitoreo y validación del Anteproyecto por la Comisión de diseño. 	Sem 2 / año 1	<p>Informe del Anteproyecto del Edificio (incluye acta de constitución de la comisión de diseño; documentos que acreditan la realización del anteproyecto; resultados del monitoreo y validación del anteproyecto).</p> <p>Departamento de Proyectos y Construcciones</p>
R2: Diseño Arquitectónico y de especificaciones técnicas de la construcción del edificio, realizadas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de diseño Arquitectónico del Edificio. 2. Elaboración de proyecto de Ingeniería Estructural del Edificio. 3. Elaboración de proyecto de Instalaciones sanitarias, eléctricas y climatización del edificio. 4. Elaboración de proyecto de Inclusión y Accesibilidad del Edificio. 5. Monitoreo y validación de diseño Arquitectónico y especificaciones del edificio, por la Comisión de diseño. 6. Hito Comunicacional. 	Sem 1 / año 2	<p>Informe Diseño Arquitectónico y de especificaciones técnicas del Edificio (incluye documentos que acreditan la realización del diseño arquitectónico y especificaciones técnicas del edificio; resultados del monitoreo y validación del</p>

¹¹ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹² Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹³ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

			diseño y especificaciones técnicas; de la realización del hito comunicacional). Departamento de Proyectos y Construcciones
R3: Licitación de la construcción del Edificio, adjudicada.	1. Elaboración de bases para la edificación	Sem 2 / año 2	Documento de Licitación adjudicada de la construcción del Edificio. Departamento de Proyectos y Construcciones
	2. Publicación de la Licitación del Edificio		
	3. Evaluación de la licitación del Edificio		
	4. Adjudicación de la Licitación		

Objetivo específico N° 3¹⁴	Implementar la construcción de un nuevo espacio físico para la formación e integración de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío.		
Unidad responsable	Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría Departamento de Proyectos y Construcciones		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado¹⁵ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁶
R1: Obra gruesa del Edificio, realizada.	1. Conformación de Comisión de Edificación.	Sem 2 / año 3	Informe de evidencia de la Etapa de obra gruesa del Edificio (incluye acta de constitución de la comisión de edificación; documentos que acreditan la realización de la obra gruesa; resultados de la revisión y retroalimentación de la obra gruesa).
	2. Realización de instalación de faenas.		
	3. Construcción de base de pavimento,		
	4. Construcción de losa de hormigón.		
	5. Instalación de tabiques.		
	6. Revisión y retroalimentación de la obra gruesa del edificio por la Comisión de Edificación.		

¹⁴ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹⁵ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁶ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

			Departamento de Proyectos y Construcciones
R2: Terminaciones y revestimiento del Edificio, ejecutadas.	1. Instalación de revestimiento interiores y exteriores.	Sem 1 / año 4	Informe de evidencia de la Etapa de terminaciones y revestimiento del Edificio (incluye documentos que acreditan la realización de terminaciones y revestimientos del edificio; resultados de la revisión y retroalimentación de terminaciones y revestimientos del edificio).
	2. Instalación de cielos interiores y exteriores.		
	3. Instalación de terminaciones finas como moldura, pintura.		
	4. Instalación de puertas y ventanas.		
	5. Revisión y retroalimentación de las terminaciones y revestimiento del edificio por la Comisión de Edificación.		
			Departamento de Proyectos y Construcciones
R3: Instalaciones del Edificio, realizadas.	1. Instalación de sanitarios y red de aguas.	Sem 2 / año 4	Informe de evidencia de la Etapa de instalaciones del Edificio (incluye documentos que acreditan la realización de las instalaciones del edificio; resultados de la revisión y retroalimentación de las instalaciones del edificio).
	2. Instalación eléctrica.		
	3. Instalación de climatización.		
	4. Instalación de corrientes débiles.		
	5. Revisión y retroalimentación de las instalaciones del Edificio por la Comisión de Edificación		
	6. Hito Comunicacional		
			Departamento de Proyectos y Construcciones

III.2. Indicadores²³

Objetivo específico asociado ²⁴	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ²⁵	Metas ²⁶				Medios de verificación ²⁷
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	Porcentaje de participantes por áreas en Comisión de Planificación estratégica del proyecto.	(Número de participantes académicos, estudiantes, administrativos/Total de participantes en Comisión de Planificación estratégica del proyecto) *100	0	N/A	N/A	N/A	Informe de funcionamiento de Comisión de Planificación estratégica del proyecto (Incluye acta de constitución y actas de reuniones, ambas desagregadas por sexo) Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría	
OE-1	Porcentaje de participantes en instancias de socialización de la Planificación estratégica del proyecto.	(Número de participantes académicos, estudiantes y administrativos/Total de participantes en instancias de socialización) *100.	0	20%	N/A	N/A	Informe de participantes en instancias de socialización del proyecto, desagregados por sexo. Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría	
OE-1	Porcentaje de participantes en instancias de validación de la planificación estratégica del proyecto.	(Número de participantes académicos, estudiantes y administrativos/Total de participantes en instancias de validación) *100.	0	10%	N/A	N/A	Informe de participantes en instancias de validación de la planificación estratégica, desagregados por sexo.	

²³ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

²⁴ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

²⁵ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

²⁶ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

²⁷ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

		validación del proyecto) *100.							
OE-2	Porcentaje de avance del Anteproyecto del edificio.	(Número de etapas realizadas/Número de etapas definidas) *100	0	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	Informe del avance de las etapas del proyecto de accesibilidad del edificio. Coordinación de Proyectos Institucionales - Rectoría
OE-2	Porcentaje de avance del Diseño del edificio.	(Número de etapas realizadas/Número de etapas definidas) *100	0	75%	100%	N/A	N/A	N/A	Informe del avance de las etapas del diseño arquitectónico y de especialidades del edificio. Departamento de Proyectos y Construcciones
OE-3	Porcentaje de avance de la construcción del edificio.	(Número de etapas realizadas/Número de etapas definidas) *100	0	N/A	N/A	50%	100%	100%	Informe del avance de las etapas de construcción del edificio. Departamento de Proyectos y Construcciones

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO²⁸.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorias, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ²⁹	Total subítem [M\$]
		Contratación docentes	No aplica	M\$0.-
		Contratación académicos	No aplica	M\$0.-
Recursos humanos	M\$320.000 13,9%	Contratación equipo de gestión	Ampliación de capacidades mediante la incorporación de personal nuevo y/o transitorio durante la ejecución del proyecto, vía pago de honorario. Es necesario mencionar, que se planifica 2 profesionales aproximadamente por los 4 años con un rol de gestión estratégica, apoyo administrativo en la ejecución del proyecto, profesionales del área de la construcción e ingenieros de apoyo y colaboración en la operatividad de las actividades e iniciativas del proyecto. OE General: Profesional Coordinador del Proyecto del área de arquitectura, construcción o ingeniería civil para gestionar las acciones definidas por las Comisiones de planificación, diseño y edificación durante la ejecución del proyecto. Profesional de control y gestión de los requerimientos	M\$120.000.-
		Contratación ayudantes y tutores	No aplica	M\$0.-
		Otras contrataciones	Contratación transitoria de personal de apoyo a otras actividades, no incluidas en los sub-ítems anteriores, de corta duración para la gestión institucional y/o implementación de proyectos derivados de la ejecución de iniciativas en las áreas de gestión, diagnóstico, diseño y estudios de la Universidad. OE1 R2: Contratación de profesionales expertos del área de informática, ambientes y accesibilidad.	M\$200.000.-

²⁸ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

²⁹ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

			OE2 R1 / R2: Contratación de profesionales para fortalecer el departamento de construcción para el diseño de arquitectura y de especificaciones técnicas del edificio, para lo cual se contempla la contratación de Arquitecto, Ingeniero Civil, ingeniero eléctrico, ingeniero mecánico, profesional para el proyecto de climatización y accesibilidad.			M\$0.-
	Visita de especialista		No aplica			M\$0.-
	Actividades de formación y especialización		No aplica			M\$0.-
	Actividades de vinculación y gestión		Participación en visitas para conocer experiencias similares en otras universidades y centros nacionales que cuenten con infraestructura acorde para la formación e integración de estudiantes en la vida universitaria, de tal manera de poder realizar propuesta de diseño general, validaciones en diseño y construcción de la nueva edificación. OE1 R1 / R2: Financiamiento de traslado y viáticos para la realización de visitas por parte de la Comisión de planificación.		M\$20.000.-	
Gastos académicos		M\$70.000 3,1%	No aplica			M\$0.-
	Movilidad estudiantil		No aplica			M\$0.-
	Asistencia a reuniones y actividades académicas		No aplica			M\$0.-
	Organización de actividades, talleres y seminarios		Desarrollo de talleres, seminarios, webinar, charlas, entre otros, para el logro de los objetivos del proyecto. OE1 R1 / R2 - OE2 R3 - OE3 R4: Financiamiento de actividades necesarias para el proyecto a través de talleres, grupos focales, encuentros y talleres, lo que cubre gastos de movilización, honorarios expositores, servicios de alimentación, servicios y productos de difusión, materiales e insumos, entre otros.		M\$50.000.-	
	Fondos concursables		No aplica			M\$0.-
	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros		No aplica			M\$0.-
Gastos de operación		M\$30.574 1,3%	Participación en reuniones de coordinación del proyecto a través de la comisión de planificación.		M\$15.000.-	

			OE1 R1 / R2: Financiamiento de traslados y viáticos para traslados internos interesados de la Universidad del Bio-Bío durante la ejecución del proyecto.			M\$0.-
	Material pedagógico e insumos		No aplica			M\$0.-
	Servicios de apoyo académico y difusión		Servicios y/o productos digitales para la difusión de las actividades e hitos relevantes del proyecto. OE1 R1 / R2 - OE2 R3 - OE3 R4: Financiamiento de Servicios asociados a aplicación de encuestas, instrumentación y análisis de muestras, edición y producción de material que den cuenta de los resultados e hitos comunicacionales.			M\$15.574.-
	Impuestos, patentes y otros		No aplica			M\$0.-
Servicios de consultoría	Consultorías	M\$0 0%	No aplica			M\$0.-
<p style="text-align: right;">Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente</p>						
						M\$420.574.- 18,3%
Ítem	Subitem	Monto (M\$) y % ítem	Descripción del gasto	Total subitem [M\$]		
Bienes	Bienes inmuebles		No aplica	M\$0.-		
	Equipamiento e instrumental de apoyo		No aplica	M\$0.-		
	Otros bienes	M\$0 0%	No aplica	M\$0.-		
	Alhajamiento y mobiliario		No aplica	M\$0.-		
	Fondos concursables (Bienes)		No aplica	M\$0.-		
Obras	Obra nueva	M\$1.879.426	Financiamiento para construcción de la edificación para la formación e integración del estudiante en la vida universitaria	M\$1.879.426.-		

81,7%		OE3 R1 / R2 / R3: Etapas de desarrollo de la construcción: Etapa de obra gruesa, Etapa de terminaciones y revestimiento, y Etapa de instalaciones del Edificio.	
	Ampliación	No aplica	M\$0.-
	Remodelación	No aplica	M\$0.-
	Estudios de obras	No aplica	M\$0.-
		Subtotal cuenta gasto capital	M\$1.879.426.-
		% Subtotal gasto capital	81,7%
		Total proyecto [M\$]	M\$2.300.000.-

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

